

ENTIDAD PÚBLICA:							CASTAÑOS						
EJERCICIO FISCAL:							2020						
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:							QUINCENAL						
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	(Confianza / Base)	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Ha sta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	Confianza	\$15,000.00	\$18,000.00	\$15,000.00	\$36,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$379,500.00	\$541,500.00
SUB-DIRECTOR	Confianza	\$7,000.00	\$10,000.00	\$7,000.00	\$20,000.00	\$600.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$178,600.00	\$310,500.00
ESCOLTA	Confianza	\$3,100.00	\$3,100.00	\$3,100.00	\$6,200.00	\$1,550.00	\$1,550.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,050.00	\$82,150.00
OFICIAL	Confianza	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$12,000.00	\$600.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$150,600.00	\$157,500.00

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2020		
Municipales	Estatales	Policías Totales
35	0	35

De los 35 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública